

DECRETO 2727/1970, de 22 de agosto, por el que se cede al Ayuntamiento de Almería el inmueble correspondiente a la antigua prisión provincial para dedicarlo a Hogar Municipal de Clasificación de Menores y Refugio de Ancianos

En fecha de junio de mil novecientos setenta la Delegación de Hacienda de Almería eleva las últimas actuaciones del expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa para dedicarlo a Hogar Municipal de Clasificación de Menores y Refugio de Ancianos, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación en el que no se opone a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario General de Bienes del Estado y en Registro de la Propiedad y que no se vea previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta:

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Almería, para dedicarlo a Hogar Municipal de Clasificación de Menores y Refugio de Ancianos, y a cambio de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble correspondiente a la antigua Prisión Provincial, que se describe así:

Solar situado en la Vega y término municipal de Almería, paraje de la Acquia de Roa y sitio Penicas de Clemente; que ocupa una extensión superficial de once mil metros cuadrados, constituyendo un rectángulo de cien metros de frente por ciento diez de fondo, linda por todos los vientos con terrenos de la finca de la que se segrega, propiedad de don José Gómez Pallete, excepto el lado menor del Sur con el solar que linda con la carretera de la Huerta llamada de la Bótica. Dentro del solar descrito existe un edificio correspondiente a la antigua Prisión Provincial, de planta baja, con una longitud de fachada de setenta y dos metros y veinte metros de fondo, que hacen una superficie de mil doscientos veintisiete metros cuadrados; construidos los muros en mampostería; las naves de gran amplitud, unas con jarcenas de hierro y forjadas, otras, las más, con columnas intermedias y jarcenas con viguetas de hormigón, con forjado de tablero claro; hay otras dependencias más reducidas propias de los distintos servicios; en su interior contiene cuatro patios y, en la fachada posterior, un patio longitudinal a todo el edificio, formando un aislamiento cerrado con tapia de fábrica de mampostería que, con el edificio forma un recinto de dos mil setecientos metros cuadrados. Lo edificado linda por todos los vientos con el solar del Estado en que está enclavado.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y adiciones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2728/1970, de 22 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un inmueble de 566,70 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Loja ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos sesenta y seis coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta:

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un solar sito en la calle Granada del mismo municipio de quinientos sesenta y seis coma setenta metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con calle Cerrillo de los Frailes; por la izquierda, casa de don Antonio Carmona Pérez y finca de la que se segrega, y por la espalda, patio de la parada de sementeras propiedad municipal. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2729/1970, de 22 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Punta Umbria (Huelva) de un solar de 2.260 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Punta Umbria ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta:

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Punta Umbria de una parcela de terreno edificable sita al paraje denominado «Campo Común de Abajos», del mismo término municipal, de dos mil doscientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por el Norte, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega y a una distancia por el punto más cercano de trescientos cincuenta y dos metros de la llamada carretera Industrial, y al Sur y al Oeste, con finca de la que se segrega. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE